



¡La Vida es el Agua... Protejamos El PANACOMA!

SERVICIO AGUAS
DE COMAYAGUA

MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA

SERVICIO AGUAS DE COMAYAGUA

*REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y
SANCIONES DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO*

Comayagua

20 de mayo de 2013



LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE COMAYAGUA, CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUAS DE COMAYAGUA "COMAC"

CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal se basa, entre otros postulados, en la libre administración de los intereses locales y la adopción de decisiones propias dentro de la Ley, los intereses generales de la nación y sus programas de desarrollo, así como en la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales, estando facultadas las municipalidades para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades.

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de su autonomía la municipalidad de Comayagua creo La Unidad Municipal Desconcentrada " Aguas de Comayagua" para la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento y cuenta con su propio presupuesto, aprobado por La Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que Aguas de Comayagua, tiene amplias facultades de administración del servicio de agua potable, con sistemas administrativos y contables especiales, debiendo actuar en nombre y representación de la Municipalidad en todo lo relacionado con la prestación del servicio.

CONSIDERANDO: Que se ha contado con la opinión favorable de los representantes de organizaciones de sociedad civil, representados en la Comisión Municipal de Aguas de Comayagua (COMAC), legalmente constituida en asamblea consultiva de cabildo abierto, acerca del reglamento de infracciones y sanciones; mismo que servirá para regular el buen uso del servicio de agua potable y saneamiento.

POR TANTO:En aplicación de los artículos 12 incisos; 13 incisos 1), 4), 14); 25 incisos 1), 2) y 21); 65 inciso 3) y 99 de la Ley de Municipalidades; 16, 29, 46 y 47 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 40, 54, 55, 56 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

ACUERDA: Aprobar El Reglamento de Infracciones y Sanciones para regular el buen uso del servicio de agua potable y saneamiento de "Aguas de Comayagua", cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO I: OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objetivo establecer Las Infracciones y Sanciones por el uso indebido del servicio de agua potable y saneamiento, que presta "AGUAS DE COMAYAGUA".

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para todos los usuarios del servicio de agua potable y saneamiento que presta "AGUAS DE COMAYAGUA".





CAPÍTULO II – INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 3.- Las infracciones al "Reglamento de Infracciones y Sanciones" de "Aguas de Comayagua", se clasifican en: (a) Leves, (b) Graves y (c) Muy Graves:

a) Infracciones Leves: Son aquellas acciones del Usuario que contravienen las disposiciones de este Reglamento, en cuanto al uso adecuado y autorizado de los servicios, pero que no representan perjuicio serio a los derechos o a la propiedad municipal o de "Aguas de Comayagua", ni al buen funcionamiento de la infraestructura y los servicios.

b) Infracciones Graves: Son aquellas acciones del Usuario que contravienen las disposiciones de este Reglamento, en cuanto al uso adecuado y autorizado de los servicios y que representan perjuicios serios a los derechos o a la propiedad municipal o de "Aguas de Comayagua".

Estas son:

1. Mora de dos (2) pagos vencidos consecutivos de los servicios o en dos (2) pagos vencidos del crédito otorgado a saldos en mora del Usuario.
2. Comercializar el agua potable sin autorización expresa de "Aguas de Comayagua".
3. Extender el servicio a terceros sin autorización de "Aguas de Comayagua".
4. Manipular las redes municipales de agua potable.
5. Manipular, alterar o dañar la conexión o el medidor.
6. Impedir a los trabajadores de "Aguas de Comayagua", el libre acceso a la caja del medidor o al interior de la propiedad con el propósito de efectuar inspecciones de rutina, evaluaciones y pruebas o la actualización del catastro. La Inspección se realizara con la debida identificación, notificación previa al usuario y en horas diurnas.
7. Utilizar el agua para riego de calles y otros usos no autorizados.
8. Hacer derivaciones o conexiones de las tuberías de un inmueble a otro, aunque los inmuebles pertenezca a un solo propietario.
9. Rehabilitar un servicio suspendido por "Aguas de Comayagua".
10. Conexión clandestina al sistema o la red de distribución.





11. Alterar la condición de los tanques de distribución o similares (tanques y otros de captación), en beneficio de un uso intradomiciliario.
12. Regar parques, áreas verdes y jardines privados en forma indiscriminada y haciendo uso irracional del agua potable cuando haya prohibición expresa de "Aguas de Comayagua".
13. No informar oportunamente del cambio del tipo de actividad en el inmueble, que signifique un cambio en la categoría del servicio y una alteración de la tarifa.
14. Emplear cualquier mecanismo para forzar la extracción de agua de la conexión de abastecimiento de agua potable con cualquier propósito.
15. Descargar efluentes y desechos en la red de alcantarillado sanitario, contraviniendo lo dispuesto por este Reglamento o el incumplimiento reiterado de los requerimientos para la descarga de desechos comerciales e industriales.
16. Hacer uso irracional e inadecuado del servicio de agua potable, que signifique desperdicio y derroche del agua. (Ejem. Lavado de vehículos con manguera, derrame de agua por rebalse de las pilas, etc.)
17. Interconectar los sistemas de drenaje pluvial y sanitario, así como la red de agua potable con una de agua no potable.
18. Utilizar los servicios contratados por el propietario anterior, sin informar a "Aguas de Comayagua", previo se socializara y agilizara este tramite
19. Desatender las indicaciones de "Aguas de Comayagua", para adecuar las instalaciones internas.
20. Obstaculizar la lectura, revisión o reparación de los medidores, sea por acción u omisión. "Aguas de Comayagua" hará una notificación previa al usuario. Previo un procedimiento y un aviso
21. Comisión de cualquier acto doloso o culposo que de alguna manera obstruye, interrumpe o destruye tuberías o instalaciones de agua o alcantarillado o que vaya en detrimento de los derechos de la Municipalidad, "Aguas de Comayagua" u otros usuarios de los servicios.
22. Otras infracciones que establezca el "Ente Regulador" y/o La Corporación Municipal.





c) Infracciones muy graves: Son aquellas acciones del Usuario, que contravienen las disposiciones de este Reglamento en cuanto al uso adecuado y autorizado de los servicios y que representan un daño al sistema o modificación del servicio en perjuicio de la comunidad.

Corresponden a infracciones muy graves, las siguientes:

1. Reincidencia de infracciones graves, por más de 3 veces en un año.
2. Rehabilitar en forma recurrente, un servicio suspendido por "Aguas de Comayagua".
3. Conectarse clandestinamente a las redes del servicio de manera recurrente.
4. Reincidencia por derroche y desperdicio de agua, por más de 3 veces en el año.
5. Reincidencia en el incumplimiento del contrato de servicio en forma imputable al Usuario, en infracciones graves, durante el período de un (1) año.
6. La rotura de vías públicas sin el previo permiso municipal, salvo el caso de emergencia, deberá notificarlo de inmediato a "Aguas de Comayagua"; el infractor deberá reparar la vía, al menos, al estado en que encontraba inicialmente reportarlo.
7. La disposición de aguas residuales, contraviniendo las normas de salud y las reglamentaciones municipales en lugares y en tiempo no autorizado por "Aguas de Comayagua".
8. Otras infracciones análogas o que establezca el "Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento" ERSAPS y/o La Municipalidad.

ARTÍCULO 4.- "Aguas de Comayagua", podrá imponer las siguientes sanciones a los usuarios por infracciones al presente reglamento:

(a) Amonestación por escrito: En caso de infracciones leves y por primera vez. No se aplicará ningún cargo o multa, pero se hará notificación por escrito.

(b) Suspensión Temporal del Servicio: Será aplicable en el caso de infracciones graves y muy graves. Adicionalmente se impondrán las multas establecidas conforme al Reglamento de Infracciones y Sanciones y al Reglamento de Servicio de "Aguas de Comayagua".

ARTÍCULO 5.- Cuando ocurran infracciones graves o muy graves, "Aguas de Comayagua", oirá previamente al usuario, antes de imponer la sanción. "Aguas de Comayagua" realizará dos (2) intentos para requerir al infractor (debiendo entregar notificación por escrito al propietario).





Si los intentos por localizar al Usuario resultaran infructuosos o si éste no se hiciera presente en las oficinas de "Aguas de Comayagua", se procederá con la clausura del Servicio, tal como lo establece el Artículo 108 inciso (c) del Reglamento de Servicio.

ARTÍCULO 6.- En los casos donde la mora exceda los dos meses, "Aguas de Comayagua", suspenderá la facturación después del tercer mes y después de haber verificado que el servicio esté efectivamente suspendido. Si el servicio del usuario moroso no estuviera suspendido, se procederá a su corte y la facturación se suspenderá en el siguiente ciclo de facturación.

ARTÍCULO 7.- La imposición de la multa no exime al Usuario de la obligación de efectuar por su cuenta las reparaciones que correspondan o de restituir los perjuicios ocasionados y el pago de los saldos en mora, multas y cualquier otro cargo que se origine a causa de la infracción. En caso necesario, la Municipalidad y/o "Aguas de Comayagua", podrán tomar acciones por la vía judicial para defender sus derechos.

ARTÍCULO 8.- La rehabilitación de un servicio clausurado solo procederá cuando el Usuario haya enmendado los daños ocasionados y las obligaciones generadas hayan sido pagadas.

ARTÍCULO 9.- El valor de las Multas y Sanciones, por las infracciones, se detallan en la siguiente tabla:

Infracciones Leves.	En caso de Infracciones Leves y por primera vez, solamente se enviara una amonestación por escrito al infractor. No se aplicará ningún cargo o multa. La reincidencia de una falta leve será considerada como una Infracción Grave.	
Infracciones Graves	MULTA	SANCION
1.	NO MULTA	Suspensión del servicio y pago de la reconexión con medidor.
2.	Lps. 5,000.00 – 10,000.00	Corte de servicio y pago de la reconexión con medidor.
3.	Lps. 2,000.00 – 5000.00	Corte de servicio y pago de la reconexión con medidor. Para esta misma falta, la multa se incrementara en Lps. 2,000.00 por cada reincidencia
4.	Lps. 5,000.00	Requerimiento conforme a Ley
5.	Lps. 1,000.00	Corte de servicio y pago de la reconexión y reposición de medidor.





6.	NO MULTA	Corte del Servicio y pago de la reconexión con medidor. Falta leve
7.	Lps. 5,000.00 – 10,000.00	Suspensión del servicio y reconexión con medidor y cambio de categoría.
8.	Lps. 2,000.00	Corte de servicio y pago de la reconexión con medidor.
9.	Lps. 2,000.00	Suspensión del servicio y pago de la reconexión.
10.	Lps. 5,000.00 – 10,000.00	Suspensión del servicio y legalizar la conexión con medidor.
11.	Lps. 10,000.00	Suspensión del servicio y pago de la reconexión con medidor y reparar el daño.
12.	Lps. 500.00 – 2,000.00	Corte del servicio y pago de la reconexión con medidor.
13.	Lps. 1,000.00	El Pago consumo supuesto conforme la categoría correspondiente y de acuerdo a investigación, mínimo un (1) año de servicio.
14.	Lps. 5,000.00	Corte de Servicio y pago de la reconexión con medidor.
15.	NO APLICA	Requerimiento conforme a Ley
16.	Lps. 500.00 – 1,000.00	Corte del Servicio y pago de la reconexión con medidor. (Lps. 500.00 primera vez y Lps. 1,000.00 por cada reincidencia)
17.	NO APLICA	Requerimiento conforme a Ley.
18.	NO MULTA	Suspensión del servicio y pago de la Reconexión con medidor y notificación de Cambio de Nombre.
19.	NO MULTA	Corte de Servicio y pago de la reconexión con medidor.
20.	NO MULTA	Corte de Servicio y pago de la reconexión.
21.	Lps. 5,000.00 – 10,000.00	Corte del servicio, requerimiento conforme a Ley
22.	PENDIENTE	Requerimiento conforme a Ley
Infracciones Muy Graves	MULTA	SANCION
1.	Lps. 5,000.00	Suspensión del Servicio y pago de reconexión con medidor.
2.	Lps. 5,000.00	Suspensión del servicio y reconexión.
3.	Lps. 10,000.00	Suspensión del servicio y legalización del servicio con medidor. Denuncia ante la Fiscalía, por el delito de robo.





4.	Lps. 2,000.00 – 5,000.00	Suspensión del servicio y pago de reconexión con medidor.
5.	Lps. 5,000.00 – 10,000.00	Suspensión del servicio y pago de reconexión con medidor.
6.	NO APLICA	Suspensión del servicio y pago de reconexión con medidor. Requerimiento conforme a Ley.
7.	NO APLICA	Requerimiento conforme a Ley
8.	PENDIENTE	Requerimiento conforme a Ley

ARTÍCULO 10.- La instalación de la medición del servicio será obligatoria en los siguientes casos: 1. Conexión nueva al servicio y 2. Reconexión del servicio, por cualquiera de las infracciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 11.- Los costos derivados del mal uso del servicio así como sus instalaciones y reparaciones serán responsabilidad del hechor.

ARTÍCULO 12.- El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por La Corporación Municipal, tendrá vigencia permanente y el valor de sus sanciones podrá ser modificado a petición de "Aguas de Comayagua" y también en forma paralela a la modificación del régimen tarifario.

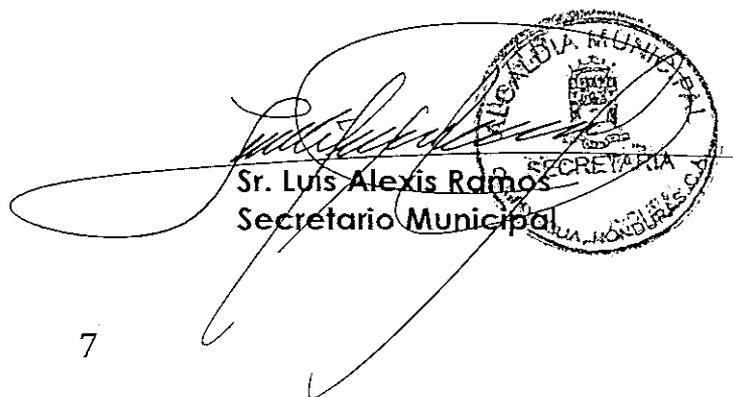
ARTÍCULO 13. Como ente prestador "**Aguas de Comayagua**", estará sujeta a los requerimientos de información y a las funciones regulatorias del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento **ERSAPS**.

El presente reglamento consta en el acta número 99, del tomo número 70, punto número 8 (varios), incisos letra d) folio 299, correspondiente a la sesión indicada.

Dado en el salón de sesiones de La Corporación Municipal de Comayagua, a los 20 días del mes de mayo de 2013.



Sr. Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal



Sr. Luis Alexis Ramos
Secretario Municipal